



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00559-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de Junio de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la ley no modificó tal eventualidad, pues, el poder aportado en el Archivo No. 001 del expediente digital, no permite su validación por ser una copia o fotocopia simple.
- (II) Allegar nuevamente y de manera clara los recibos de egreso números 10519185, 10527458, 10839670 y 10839671, sobre los cuales se basa la presente acción ejecutiva, y mediante los cuales se acreditan los pagos realizados por la entidad demandante, según el dicho del actor fueron en virtud de la póliza No. 012001054613-0, ya que los aportados presentan una serie de letras, signos indistintos que no permiten interpretar adecuadamente su contenido, además de ello, no se observa quien efectuó el pago de cada uno, el concepto, fecha exacta, y demás datos relevantes que permitan esclarecer la totalidad de la información allí plasmada.
- (III) Allegar de manera legible los anexos adjuntos con la demanda, esto es, póliza No. 012001054613-0, y demás soportes que hacen referencia a la misma, ello en virtud que los escritos originarios con el logo de **SURA** presentan error, y no se puede observar nada de su contenido.
- (IV) Allegar la certificación pertinente en donde se extracte el pago de los valores, por parte de la entidad demandante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y que garantizó el cumplimiento del contrato celebrado entre **FABIOLA ORDOÑEZ BLANCO** y la demandada **DOLLY MIREYA VILLAMIZAR HERNANDEZ**.



- (V) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los originales de los documentos base de esta acción ejecutiva, y quien custodiara de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ad8a527c2bf2d1b6f374b6ebf6985c5ee2b49576eaac8685d0c7ba0051deb1**

Documento generado en 12/10/2022 12:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 168 del 13 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.